



Juntos transformemos

Yucatán

GOBIERNO ESTATAL

2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán

Hospital de la Amistad

Código de Conducta

R00



Código de Conducta

ÍNDICE

	Página
OBJETIVO	III
ALCANCE	III
CARTA INVITACIÓN	IV
FUNDAMENTO LEGAL	V
DEFINICIONES	V
MISIÓN Y VISIÓN	VI
VALORES	VII
CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	VII
SANCIONES	XI
DATOS GENERALES	XII
CONTROL DE CAMBIOS	XII
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	XII



Código de Conducta

OBJETIVO

Este código es un instrumento normativo que plasma los deberes de los servidores públicos del Hospital de la Amistad para su desempeño profesional en atención a los valores y reglas de integridad pertinentes para que los trabajadores de este Instituto se identifiquen con la misión y visión, tengan certidumbre de la conducta a observar en el quehacer diario de su trabajo.

ALCANCE

Es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que labore en el Hospital, sin importar el régimen de contratación. Por lo que todo servidor público deberá conocerlo y comprometerse a cumplirlo cabalmente.



Código de Conducta

CARTA INVITACIÓN

Como trabajador del hospital de la amistad de veras observar en tu carácter de servidor público, como individuo privilegiado que conforma parte del sistema de salud de nuestro país, otorgando el honor de servir al público es decir a los demás ciudadanos mexicanos que quizá no gozan como tú de la oportunidad de desempeñar o ejercer funciones en el ámbito de la administración pública como servidor público eres importante para alcanzar los objetivos, planes y metas de nuestro hospital por ello te doy comiendo un esfuerzo especial de tu parte para estudiar analizar y poner en práctica el contenido del presente código de conducta ya que contiene de manera concreta acciones reglas que delimitarán tu conducta en el ejercicio de sus funciones en este hospital.

Aunado a lo anterior si observar es este código de conducta podremos consolidar con esperanza un servicio que en función pública se apegue a los principios valores y reglas de integridad propiciando una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad a partir de que los servidores públicos del hospital de manera individual o en su conjunto se convenzan de la dignidad e importancia de su tarea por encima de los intereses particulares personales o ajenos al interés general o al bienestar de la población.

Atentamente
Raúl Humberto Peniche Rodríguez

DR. RAÚL HÚMBERTO PENICHE RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD.



Código de Conducta

FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley Federal de Trabajo.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Ley General de Salud.
Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Convenio Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
Convenio sobre los Derechos del Niño
Reglamento de la General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Ámbito Estatal

Constitución Política del Estado de Yucatán.
Código de la Administración Pública de Yucatán.
Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.
Decreto 426/2014 por el cual se modifica el decreto 597 que crea el Hospital de la Amistad.
Estatuto Orgánico del Hospital de la Amistad.
Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.
Lineamientos para Regular la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés.
Manual de Control Interno Institucional del Hospital de la Amistad.

DEFINICIONES

Código de Conducta: Es el instrumento emitido por el Titular del Hospital de la Amistad, para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y/o actividades propias del Hospital.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira



Código de Conducta

una personal servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un servicio público transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independientemente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones. Así mismo aquella situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades

Funciones: Actividad particular que realiza una persona.

Hospital: Hospital de la Amistad.

Valores: Cualidades o características de las acciones seleccionadas o elegidas de manera libre.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Un Hospital dedicado a dar servicio a la población infantil de escasos recursos, brindándoles una atención médico-quirúrgica de excelencia, eficiente y con calidez humana; bajo principios éticos, manteniendo siempre informada y bien tratada a la familia y al paciente, sobre todo comprometido con la realización de procesos de investigación dentro de las ciencias médicas; así como metodologías innovadoras y actualizadas de tratamiento, procurando además colaborar con la formación de médicos especialistas del mejor nivel en la región.

Visión: Ser un Hospital de vanguardia con reconocimiento local, estatal y a nivel nacional, por su mística y estilo de funcionamiento bajo un enfoque humanista; contando con recursos humanos y tecnológicos calificados, formador de conocimientos, preceptos y capital humano de la más alta calidad para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los niños.



Código de Conducta

VALORES

Honestidad

Ejercer sus funciones sin favores de terceros que puedan comprometer nuestro desempeño.

Trabajo en equipo

Trabajar en conjunto y unidos generando así una plena vocación del servicio público.

Disponibilidad

Asumir y cumplir con lo que nos corresponde.

Actitud de Servicio

Hacer las cosas de manera óptima, actuar como debe de ser.

Compromiso.

Prometer u obligarse moral o jurídicamente, al cumplimiento de una obligación, generando responsabilidad, así como la eficacia y el interés público.

Empatía

Tratar a los pacientes con humanismo, compasión y cercanía.

Eficiencia

Lograr las metas institucionales a través de una cultura de servicio y poder satisfacer las necesidades de los pacientes, familiares y mismo personal del Hospital.

Amabilidad

Otorgar un buen trato a los pacientes y familiares durante el proceso de atención y mantener un entorno laboral equitativo.

CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Uso debido del cargo público

Conducirse bajo los principios y valores institucionales, manteniendo una filosofía de buen servicio público y se abstendrá de anteponer sus intereses personales a los del servicio público que proporcionan.

Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia, respetan, garantizan, promueven y protegen los derechos humanos de conformidad con los principios de *universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden



Código de Conducta

a toda persona por el simple hecho de serlo; de *interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una total de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *progresividad* que se prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección. El servidor público deberá promover y respetar los derechos humanos dentro de su institución capacitarse de en materia de derechos humanos para la promoción y ejercicio de los mismos

Igualdad y No Discriminación

Las personas servidoras públicas y demás personal laboran en el Hospital de la Amistad deben presentar los servicios que le han sido encomendados de conformidad con el artículo primero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que exista distinción, exclusión, restricción o preferencia por ninguno de los siguientes motivos; origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

No deben permitir la influencia en su actuación, por ninguna circunstancia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional o como resultado de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce de los servicios públicos a su cargo. Por lo que deberá desarrollar su trabajo con respeto a todas las personas por igual, sin distinción, favoritismos y/o discriminación.

Fomentará acciones para promover una cultura de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Deberá valorar y respetar a todas las personas por igual sin importar su edad, raza, credo, religión, condición física o preferencia social o política.

Promoverá conductas de prevención ante la discriminación por edad, origen étnico o filiación política, entre otras.

Equidad de Género

Las personas servidoras públicas y demás personas que laboran en el Hospital de la Amistad deben garantizar que toda persona tenga acceso a los bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones, así mismo incorporar de manera paulatina acciones que permitan la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, así como la



Código de Conducta

eliminación de conductas discriminatorias de estereotipos de género.

Deberán desarrollar su trabajo con respecto a todas las personas por igual, sin distinción favoritismos y/o discriminación.

Deberán Contribuir de manera activa en hacer conciencia en la práctica de acciones relacionadas con el uso apropiado de su cargo público.

Compañerismo

Actuar con dignidad y respeto hacia sí mismos y hacia todos sus compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable, cordial, igualitario y no discriminatorio.

Cooperación

Las personas servidoras publicas colaborarán entre sí, con el fin de propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público, en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Por lo que deberán desempeñarse con honestidad, transparencia y rectitud en las funciones que tengan encomendadas.

Seguridad e Higiene

Garantizar la seguridad e integridad física de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del Hospital, así como del medio ambiente.



Código de Conducta

No discriminación

Proteger y garantizar los derechos humanos en lo individual y colectivo, con la finalidad de preservar la igualdad de condiciones y oportunidades.

Transparencia

Permitir y garantizar el acceso a la información institucional en apego a las normas vigentes.

SANCIONES

En caso de que el comité estime una probable responsabilidad administrativa, remitirá la queja por falta de integridad al órgano de control interno del Hospital de la Amistad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.



Código de Conducta

DATOS GENERALES

Hospital de la Amistad
Domicilio: Calle 60 Sur S/N San José Tecoh por Anillo Periférico,
San José Tecoh Poniente, CP. 97299
Teléfono: (999) 1-68-70-72.
Extensión: 0

Unidades Administrativas	Extensión
Dirección General	100
Dirección Médica	101
Dirección Administrativa	103

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de Revisión	Actividad
22/06/2020	00	Generación del documento.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó

Dr. Raúl Peniche
Director General del Hospital de la
Amistad

